

DJ/ADQ-CV/334/2016

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representando en este acto por su Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez y; por la otra la Sociedad Civil denominada HOPPERCAT APPS S.C., representada en este acto por su representante legal el C. Diego Caballero De Alba, a quien en lo sucesivo se les denominara como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente sujetándose ambas partes a las declaraciones y clausulas siguientes.

### DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- II. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el numero 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- III. Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el patronato de "El Organismo" de fecha de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos, en su carácter de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o restringido de forma alguna.
- IV. Es la celebración de la CUARTA Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenaciones de este Organismo, el día 23 veintitrés de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el servicio de la creación de la pagina web para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco Sistema DIF ZAPOPAN.

Declara "El Proveedor" que:

- I. Es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 23,383 veintitrés mil trescientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 7 siete del Municipio de Tonalá, Estado de Jalisco

Jalisco Lic. **Juan Emilio Lomelí Acosta**, el día 16 dieciséis del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio que tiene como objeto el desarrollo, producción y comercialización de aplicaciones y nuevas tecnologías cibernéticas y computacionales. Desarrollo, producción y comercialización de plataformas y aplicaciones, desarrollador de realidad aumentada y iOS, creación y comercialización de aplicaciones para todo tipo de dispositivos móviles, web, redes sociales y otros, así como la adaptación de las nuevas tecnologías a los desarrollos para ofrecer la más alta calidad y excelencia en los servicios ofrecidos.

- II. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Avenida [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED], Estado de Jalisco.
- III. Su Apoderado Especial cuenta con la Personalidad Jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública número 23,383 veintitrés mil trescientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 7 siete del Municipio de Tonalá, Estado de Jalisco **Licenciado Juan Emilio Lomelí Acosta**, el día 16 dieciséis del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **HAP140616NR1**

**Declaran las partes que:**

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "El Proveedor" Se obliga a diseñar un software para la creación de la página web de "El Organismo", el servicio incluirá: Crear el software para la página Web en un tiempo estimado de 8 semanas contadas a partir de la firma del presente instrumento, en el cual "El Organismo" deberá proveer todo el material necesario, en tiempo y forma solicitado para la entrega a tiempo del mismo.

**SEGUNDA.- "El Proveedor"** Se obliga a poner a disposición de **"El Organismo"** una capacitación que podrá tener una duración de hasta 2 sesiones de tres horas cada una, la cual tratará temas específicos del Sitio Web, su funcionamiento y herramientas para cambios principales del mismo. Se aceptará un máximo de 3 personas por parte de **"El Organismo"** los cuales deberán de llevar sus equipos de computo para que la capacitación sea Teórico-Práctica, así mismo a las personas que participen se les enviará vía correo electrónico un manual de uso con lo visto en la sesión en la que participaron, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa **HOPPERCAT APPS S.C.** ubicado en Avenida [redacted] en la Colonia [redacted] en el Municipio de [redacted] Jalisco, el día y horario de las sesiones serán programadas de acuerdo al tiempo y la disponibilidad de **Ambas partes** y serán coordinadas con la **Licenciada María del Carmen Sosa Duran**, en el número telefónico 38-36-34-44 EXT. 0708.

**TERCERA.- OBLIGACIONES.** En observancia de este instrumento, **"El Proveedor"** se obliga a cumplir con el diseño y la creación de Pagina Web para con las siguientes características: User experience a la medida, programas a la medida, responsive adaptable a la resolución de las pantallas incluyendo dispositivos móviles adaptada a los navegadores modernos, diseño original con soporte panel cms de Word press u otra plataforma fácil de administrar escalable configurada para monitorear su comportamiento.

**CUARTA.- GARANTÍA.- "El Proveedor"** manifiesta que **"El Organismo"** contará con 90 días hábiles para la revisión del sitio, hacer las pruebas que considere pertinentes y notificar si hay errores o módulos con funcionamientos fallidos para que **"El Proveedor"** pueda hacer los cambios y las correcciones necesarias para su buen uso y funcionamiento. Así mismo las partes están de acuerdo en estipular como penalidad para el caso de incumplimiento, que quien incumpla deberá cubrir a la otra parte hasta por el monto a que hace referencia la clausula siguiente, misma que cubrirá los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de que la parte afectada haga valer la rescisión por incumplimiento ante los tribunales competentes.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** **"El Organismo"** Se obliga a pagar a **"El Proveedor"** el anticipo del 50% del importe total a la firma del presente instrumento, sirviendo el presente contrato como recibo más eficaz que en derecho corresponda que acredite el anticipo del pago señalado y el otro 50% restante a la entrega del software de la pagina Web, los cuales deberán cubrir un importe total de **\$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

**SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día de su firma y concluirá precisamente a la entrega de la Pagina Web y una vez realizadas las capacitaciones para el manejo de la misma con el visto bueno del **"El Organismo"**.

**SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Proveedor"** se obliga ante el **"El Organismo"** a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se llegaran a causar a **"El Organismo"** en los

términos señalados en la legislación aplicable, en el entendido de que la responsabilidad de "El Proveedor" en ningún caso, individualmente considerada o en su conjunto, exceda del precio pactado por "El Proveedor" para "El Organismo" lo anterior con fundamento en el artículo 1313 del Código Civil.

**OCTAVA MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.-** Tanto el "El Proveedor" como "El Organismo" convienen que el software para la creación de la pagina web, así como toda la información que en ella aparezca y las publicaciones de diversas categorías, imágenes, estadísticas, estudios diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión producto del presente convenio serán propiedad única y exclusivamente de "El Organismo".

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c)

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

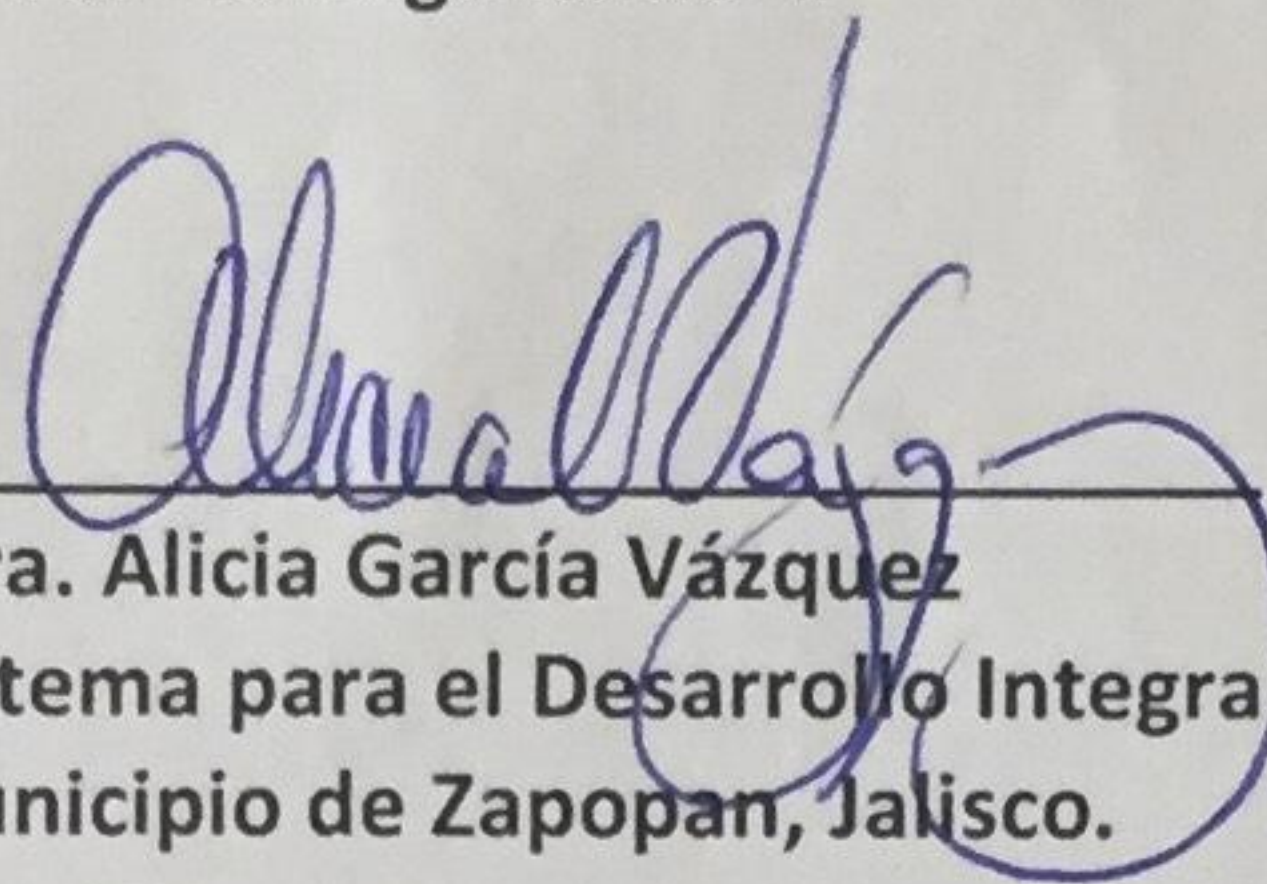
En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de presentación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

**DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

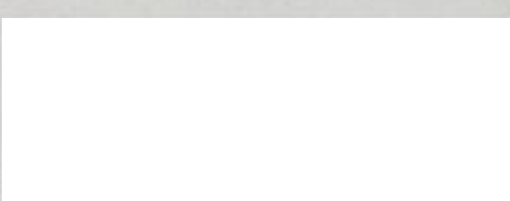
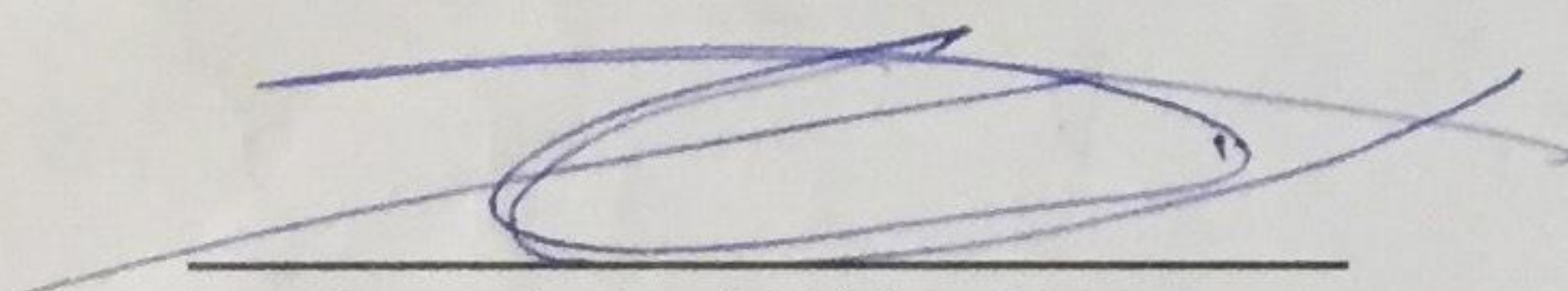
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de ellas; el día 01 primero de junio del año 2016 en el municipio de Zapopan, estado de Jalisco.

Por "El Organismo".

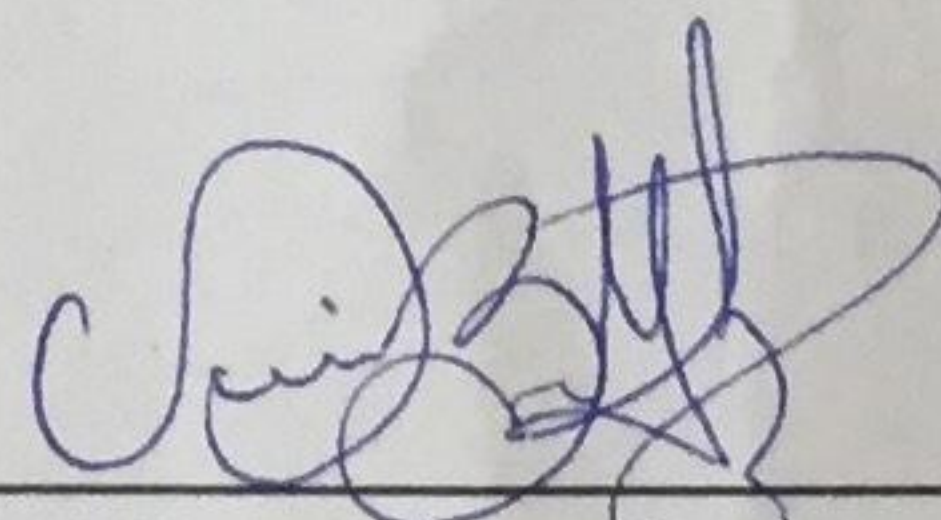


Mtra. Alicia García Vázquez  
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
Del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "Hoppercat Apps S.C."

  
C. Diego Caballero De Alba.  
Representante Legal

Gerardo José Núñez Murra.  
Director de Administración y Finanzas



Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez.  
Coordinadora de Adquisiciones.